

BIGOTTE CHORÃO, Luis, *O periodismo jurídico português do século XIX. Páginas de história da cultura nacional oitocentista*, Prefácio de Martim de Albuquerque, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, Lisboa, 2002, 401 pp. (Coleção Temas Portugueses).

A veces me da el pensar que en la investigación también actúa, como sucede con tantas otras cosas en la vida, el efecto de la mecánica de los sueños. No desearía que los lectores renunciaran a probar en este preámbulo cualquiera de las alternativas que la interpretación de su sentido tolera. Propendiendo, como es mi natural, a un ponderado pesimismo, lo instalé sin embargo con idea de suscitar razonable inquietud acerca de que todo tienda, más tarde o temprano, al olvido. Merced al interior mecanismo fisiológico del sueño olvidamos y, como nosotros y tal vez a nuestra propia imagen, acaso igualmente las escrituras reunidas en las bibliotecas también se sumergen bajo el sueño del olvido. Las bibliotecas, más en particular las públicas y muchas de las universitarias, son a menudo lugares donde, paradójicamente, menos ligero es ese sueño, donde más profundo es el olvido. Tres tiempos, declara Petrarca en su poema *África*, transcurren en el ser humano, y junto a él en todas sus obras, mientras duerme el sueño de la muerte: se muere primero de acabamiento, de olvido más tarde y luego, al cabo y definitivamente, de más olvido. Llegando a esa hora las resurrecciones son imposibles. Suele existir en las bibliotecas un lugar remoto, olvidado de casi todos, donde permanecen en silenciosa dormición el conjunto de los fondos que en el orden temporal de los libros se conoce como «antiguos». Todavía hay no obstante un paraje que aún penetra más hacia las tierras profundas del olvido irreparable: la parte de la hemeroteca dispuesta para ubicación de las colecciones de primeras épocas de revistas científicas. Esa zona representa algo semejante a la forzosa desembocadura al unánime olvido, a la íntegra derogación de la vigilia. Parecería que nadie fuera capaz de despabilarla. Tampoco falta hallar a su entrada alguna imaginaria siempre en vela por estorbar que ocurra lo contrario. Aquel es el dormitorio, cementerio, del conocimiento que en nadie despierta interés, donde el interés por conocer ya está muerto, muerto de olvido y más olvidado. Y la palabra escrita, adormecida en el trámite de esa continuada somnolencia, se desliza por las soñeras que preceden la gestión del olvido y sucesivo más olvido. Pero en ocasiones pueden registrarse trastornos del sueño, y la durmiente hemeroteca tiene despertares imprevistos, y logra espantar el sueño, y alcanzar otra vez la vigilia, y recordar. Testimonia uno de estos raros casos la despertante obra que ha desadormecido de su pesado y persistente sueño a la hemeroteca jurídica portuguesa decimonónica, muy metida ya en desmemoria y a punto del recodo al más definitivo olvido. Esa valiosa recuperación trae la salvaguarda que vence ahora la fatal inclinación al aniquilamiento de la memoria, evocándonos un episodio de la cultura del Derecho en el país vecino, hacia el que con desparramada negligencia es tan frecuente nuestra indolente desatención intelectual como desconcertante la insistente perseverancia. Contadas son las excepciones que han explorado *lo impar, lo parejo y lo dispar* entre ambas culturas¹.

¹ Vid. el trabajo de José Ignacio LACASTA ZABALZA, *Cultura y gramática del Leviatán portugués*, Universidad de Zaragoza, 1988, y la trad. por Aurelio de Prada García al artículo de Mário REIS MARQUES, «El krausismo de Vicente Ferrer Neto Pavia»,

Contiene el trabajo del que me ocupó un primer acierto en la elección de su mismo rótulo titular. Adelantar desde él lo que irá desarrollado como «periodismo jurídico» auspicia e introduce un enfoque innovador en el campo más tradicional de la investigación dedicada a la «imprensa jurídica». De ese modo, entiendo, se plantea en forma enteramente original un capítulo hasta hoy inédito de la cada vez más necesaria historia literaria del derecho moderno y contemporáneo. Una variante de los proyectos editoriales y producción de medios concretada en la existencia de una prensa de *élite*, como identificada ideológicamente por la instrucción, dominio y transmisión de un saber determinado —el jurídico-teórico, técnico y práctico— pero cuyo objetivo social más amplio en absoluto renuncia a la posibilidad de intervenir en el debate cultural de la época, haciendo que para proceder a su adecuada reconstrucción, así como para definir el propio concepto de Cultura, se convierta en elemento muy a tener presente. Subrayo lo justamente elogiado que en ello se trae.

Excede la treintena el conjunto de publicaciones que en específico son examinadas, recorriendo un camino que abre y cierra en la ciudad lisboeta, comenzando por los *Annaes da Sociedade Jurídica* (1835) y el *Boletim dos Tribunais* (1838) y concluyendo en la *Revista de Direito Internacional, Diplomática e Consular* (1899), pero que asimismo transita las de Coimbra, Oporto, Portalegre, Picôto da Maia o Vila Real ofreciendo el detalle de las que también allí aparecieron². Todo ese itinerario contiene, además, oportuno pormenor bio-bibliográfico acerca los protagonistas en aquellas ediciones. El género de su asunto editorial abarca una gama de materias jurídicas múltiple y muy dilatada; sobre el ejercicio profesional de la abogacía, curia y práctica del foro, de tribunales, legislativas, noticieras, de Derecho administrativo, civil, comercial, aduanero y eclesiástico, del Notariado... No menos diversa resultaba la colección de sus destinatarios: letrados, procuradores, magistrados, escribanos, fedatarios públicos y otra varia gente dedicada a la burocracia de la Justicia y a la administrativa en general.

Soy convencido de los importantes dividendos, historiográficos y culturales, que la puesta en valor de este patrimonio periodístico habrá de producir. Y serían mayores de cundir su ejemplo. Prémiese a su autor además de con el merecido reconocimiento a una competente y positiva labor, mediante emulación. No se distrajo aquél de esa intención al recibir y aprovechar la sensibilidad de que ya otras literaturas, así la italiana³ o la

Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, 79 (1991-1992), pp. 291-319, o el estudio de Purificación Mayobre, *O Krausismo en Galicia e Portugal*, Edicions do Castro, A Coruña, 1994. Otras perspectivas en J. V. VIQUEIRA, «La filosofía española y portuguesa en el siglo XIX y comienzos del XX», epílogo a Karl Vorländer, *Historia de la Filosofía*, 2 vols., Lib. Extranjera y Española de F. Beltrán, Madrid, 1922, Julio GARCÍA MOREJÓN, *Unamuno y Portugal*, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1964, y Manuel CORREIRA FERNANDES, *Literatura portuguesa em Espanha. Ensaio de uma bibliografia (1890-1985)*, prefácio de José A. de Freitas Carvalho, Porto, Telos, 1986.

² Justifica el A. haber ceñido el límite de su presente estudio al territorio del Portugal peninsular, ofreciendo no obstante referencia a materiales de interés en oportunidad de ulterior ampliación a las Açores y Madeira, y colonias ultramarinas (Angola, Moçambique, Macau, Nova Goa). Vid. pp. 22-23, n. 23-24. De los inicios del periodismo jurídico en Brasil se da noticia en pp. 42-45.

³ Se ha acudido con provecho a Sabino CASSESE, «Giolittismo e burocrazia nella cultura delle riviste», en *Storia d'Italia. Annali*, 4, *Intelletuali e Potere*, Torino, 1981, pp. 473 y ss., Paolo Grossi (ed.), *La «Cultura» delle Riviste Giuridiche Italiane*. Atti

francesa⁴, habían dado muestras. Y hubo de afrontar y partir en la propia de una situación de escasez heurística en fuentes⁵ y de penuria en medios y recursos que ni comparativamente puede ser la que en la actualidad enfrente cualquiera de nuestros investigadores. Hoy existen modelos biblioteconómicos muy elaborados y eficientes bases de datos. Pero cuando entre nosotros aún se carecía de tal disponibilidad no faltó dedicación. A ella respondieron sobre todo, ciertamente, la historia social de la política⁶ y de la cultura⁷. Su experiencia metodológica en absoluto es despreciable. Sin embargo, la diligencia en suscitar aplicaciones al campo jurídico ha sido muy menor. Incluso, a excepción de algunos trabajos precursores que adelantan información de interés⁸, entre los historiadores del derecho⁹. Pero nada tan opuesto a la realidad como una aparente infertilidad

del Primo Incontro di Studio. Firenze, 15-16 de aprile 1983, Biblioteca Per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno, 13, Giuffrè Editore, Milano, s.a., y Carlo MANSUINO (ed.), *Periodici Giuridici Italiani (1850-1900). Repertorio*, Biblioteca Per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno, 43, Giuffrè Editore, Milano, 1994. No alcanzó la fecha de su libro a consultar el de Patrizia DE SALVO, *La cultura delle riviste giuridiche siciliane dell'ottocento*, Giuffrè Editore, Milano, 2002. Noticias salpicadas y eruditas pueden encontrarse asimismo en Pascuale BENEDEUCE, *Il corpo eloquente. Identificazione del giurista nell'Italia liberale*, Società Editrice Il Mulino, Bologna, 1996

⁴ Vid. André-Jean ARNAUD (ed.), *La Culture des Revues juridiques françaises*, Biblioteca Per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno, 29, Giuffrè Editore, Milano, 1988.

⁵ Apenas dos trabajos: *O Direito. Revista de Jurisprudência e Legislação (1868-1969). Antologia de Estudos Jurídicos publicados nas suas páginas, vol. I (1868-1919), vol. II (1919-1943)*, Lisboa, 1968, y Guilherme BRAGA DA CRUZ, *A Revista de legislação e de Jurisprudência. Esboço da sua história*, Publicação Comemorativa do Centenário da Revisra (1868-1968), vo. I, Coimbra, 1975.

⁶ Entre otros los trabajos de Iris M. ZAVALA, «La prensa ante la Revolución de 1868», y Clara E. LIDA, «Notas sobre la prensa anarquista», en Clara E. Lida-Iris M. Zavala (sel.), *La Revolución de 1868. Historia, Pensamiento, Literatura*, Pról. de Vicente Llorens, Las Américas Publishing Company, New York, 1970, resp. pp. 293-310 y 311-315; Iris M. ZAVALA, *Románticos y socialistas. La prensa española del siglo XIX*, Siglo XXI, Madrid, 1972; Manuel PÉREZ LEDESMA (comp.), *Antonio García Quejido y La Nueva Era. Pensamiento socialista español a comienzos de siglo*, Eds. del Centro, Madrid, 1974; Manuel Tuñón de Lara, Antonio Elorza y Manuel Pérez Ledesma (eds.), *Prensa y sociedad en España (1820-1936)*, Educisa, Madrid, 1975; Santiago CASTILLO, «De El Socialista a El Capital. (Las publicaciones socialistas, 1886-1900)», en *Negaciones. Revista crítica de teoría, historia y economía*, 5 (1978), pp. 53 y ss., «Fuentes para la historia del movimiento obrero: El Socialista (1886-1900)», en VV. AA., *Metodología de la historia de la prensa española*, Siglo XXI, Madrid, 1982, pp. 177-184, y Santiago CASTILLO-Luis E. OTERO CARVAJAL, *Prensa obrera en Madrid, 1855-1936*, Eds. Alfoz, Madrid, 1987, y Luisa SANTAMARÍA, *Revistas obreras en España (1868-1936)*, Universidad Complutense, 1983. Vid. también, Eloy FERNANDEZ CLEMENTE, «La prensa, "material" de trabajo para el historiador», en Manuel Tuñón de Lara y Jean-François Botrel (ed.), *Movimiento Obrero, política y literatura en la España contemporánea*, Edicusa, Madrid, 1974, pp. 211-221.

⁷ Domingo PANIAGUA, *Revistas culturales contemporáneas I (1897-1912). De «Germinal» a «Prometeo»*, Punta Europa, Madrid, 1964, y Evelyne LÓPEZ CAMPILLO, *La «Revista de Occidente» y la formación de minorías (1923-1936)*, Taurus, Madrid, 1972.

⁸ Manuel TORRES CAMPOS, *Catálogo sistemático de las obras ilustradas existentes en la biblioteca de la Academia de Jurisprudencia y Legislación*, Imp. del Ministerio de Gracia y Justicia, Madrid, 1867, y *Estudios de Bibliografía Española y Extranjera del Derecho y del Notariado*, Est. Tip. de Eduardo Cuesta, Madrid, 1878.

de nuestra ciencia jurídica decimonónica a la hora de, imitando la pionera experiencia alemana de comienzos de siglo, generar la aparición y desarrollo de la edición periodístico-jurídica. Prácticamente la totalidad de los círculos intelectuales y las corrientes de pensamiento jurídico que orbitaron en su entorno crearon revistas y publicaciones periódicas que sirvieran de vehículo de expresión a sus movimientos doctrinales. Dan prueba de esa pujanza las noticias reunidas en trabajos de referencia que, desde nuestra propia disciplina¹⁰, han contribuido a facilitar la tarea de inventario y relevancia de buen número de aquéllas. Con todo, prescindiendo de estudios sectoriales ligados al proceso de autonomía científica de determinadas disciplinas, todavía se halla pendiente de realizar un exhaustivo registro y completo análisis de esas revistas, del signo de sus líneas editoriales, de sus colaboradores y de la influencia que en el devenir jurídico-intelectual español contemporáneo pudieron ejercer. Tampoco se ha explorado aún, como convendría, las relaciones y vinculación de ese tipo de publicaciones, cuya periodicidad fue generalmente efímera pero en ocasiones capaz de una continuidad resistente hasta nuestros días, a otros productos de la industria editorial¹¹. Se trata, es muy posible, de una labor ingrata, y casi nunca demasiado festejante, pero necesaria y sin duda utilísima. Interesarse por el tratamiento informativo del derecho científico y práctico, así como de las novedades legislativas y jurisprudenciales, observar la evolución del «periodismo jurídico» desde sus inicios y elucidar el fenómeno y espacio de esa escritura en tanto que parte del proceso de difusión cultural emergido desde élites profesionales en contribución al favorecimiento de un nuevo cauce participativo y crítico —la generación de opinión pública jurídica es también un instrumento para su transformación—, constituye una faceta del estudio de las fuentes escritas y de la construcción social del conocimiento acerca del Derecho que no puede continuar por más tiempo marginado. Me resta sólo felicitar al autor de esta preciosa redención documental por su esfuerzo de sistemática y la alta exigencia de experto buen hacer en su oficio investigador, rescatando del barranco del olvido, ya a punto de resbalar al abismo del más olvido, lo que ciertamente nunca debería haberse abandonado al sueño de la desmemoria.

José CALVO GONZÁLEZ
Universidad de Málaga

⁹ Vid. Víctor TAU ANZOATEGUI (coord.), *La Revista jurídica en la cultura contemporánea*, Eds, Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1997. Recoge las Actas del Seminario sobre «Las revistas jurídicas españolas y argentinas», en el que participaron historiadores del derecho españoles como Bartolomé Clavero o Carlos Petit.

¹⁰ Vid. Juan José GIL CREMADES, *El reformismo español. Krausismo, Escuela Histórica y Neotomismo*, Edit. Ariel, Barcelona, 1969, *Krausistas y liberales*, Seminarios y Ediciones S. A., Madrid, 1975, (2.ª ed., Dossat, Madrid, 1981), y «El pensamiento jurídico en la España de la Restauración», en *Estudios de Filosofía del Derecho y Ciencia Jurídica en Memoria y homenaje al Catedrático Luis Legaz Lacambra (1906-1980)*, CEC, Madrid, 1985, T. II, pp. 33-66 y Eusebio FERNÁNDEZ, *Marxismo y positivismo en el socialismo español*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1981.

¹¹ Un reciente trabajo ha abordado este enfoque colmando parte del vacío. Vid. Juan Antonio YEYES, con la colaboración Fernando J. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Mercedes TATÓN OLALLA, *La España moderna: catálogo de la editorial, índice de las revistas*, pról. de Hipólito Escolar Sobrino, Libris, Madrid, 2002.